

Centro Nacional de Consultoría S.A. Nit 800.011.951-9 Calle 82 N° 6-51 + 571 339 48 88 Bogotá – Colombia cnc@cnccol.com

## ANEXO No.1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre los suscritos, **PABLO DAVID LEMOINE ARBOLEDA** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.185.594, obrando en nombre y representación del **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 887 de la Notaría 19 de Bogotá, el 30 de abril de 1987, bajo el número 216.258 del libro IX y con matrícula número 300.350 todo lo cual consta en el Certificado de Constitución y Gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra **Luisa Fernanda Parra Bermeo**, con cédula de ciudadanía, N° **1022402091** en virtud del desarrollo del contrato de prestación de servicios No. 523 de 2020, cuyo objeto es "prestar los servicios para la codificación de respuestas al módulo de comunicación Escrita de los exámenes Saber Pro y Saber TyT electrónico 2020" suscrito entre el CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A y el ICFES, acuerdan en esta **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD** lo siguiente:

**EL CONTRATANTE** para efectos de la ejecución del contrato No. 523 de 2020, accederá a información confidencial proporcionada por EL ICFES de manera permanente. **EL CONTRATISTA** ejecuta obligaciones para **EL CONTRATANTE** en virtud de las cuales tiene acceso a información confidencial de manera permanente. **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** entre sí reconocen y aceptan que toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio **EL CONTRATISTA** en virtud o con ocasión del contrato y las labores que desarrolla para **EL CONTRATANTE** es altamente confidencial y por tanto han decidido establecer los términos que rigen el uso y la protección de dicha información.

EL CONTRATISTA acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de EL ICFES. EL CONTRATISTA tendrá deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con EL CONTRATANTE cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. PARÁGRAFO PRIMERO - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: El término "Información Confidencial" incluirá, independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial o no: 1. Cualquier dato o información académica, cultural, educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal o de cualquier otro carácter en relación con el contrato aquí mencionado, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, incluidos todos los electrónicos y magnéticos, por EL CONTRATANTE o por cualquiera de sus funcionarios, contratistas o asesores (incluyendo sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, analistas, asesores y consultores) en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato, así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, construida o desarrollada por el contratista en virtud o con ocasión del contrato que tiene con EL CONTRATANTE. 2. Todos los documentos que contengan, refleien o reproduzcan total o parcialmente "Información Confidencial" (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definitivos desarrollados en virtud





Centro Nacional de Consultoría S.A. Nit 800.011.951-9 Calle 82 N° 6-51 + 571 339 48 88 Bogotá – Colombia cnc@cnccol.com

del contrato. Cualquier información suministrada por El CONTRATANTE o creada o elaborada por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato. Así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. 3. Las partes acuerdan que la "Información Confidencial" está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal. 4. Las partes expresamente manifiestan que el presente acuerdo de confidencialidad no otorga ningún derecho adicional al de utilizar la Información Confidencial" para efectos del desarrollo del contrato, y nada de lo expresado en este acuerdo podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia o autorización para la utilización de la "Información Confidencial" fuera de los límites impuestos por este acuerdo. 5. Todos los documentos, estudios, bases de datos recopilación de datos, preguntas, formulación de preguntas, borradores, versiones y en general los resultados obtenidos y/o elaborados en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato serán confidenciales y de propiedad exclusiva de EL ICFES. PARÁGRAFO SEGUNDO -EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD: La confidencialidad y limitaciones establecidas en este acuerdo no serán aplicables a la "Información Confidencial", siempre: 1. Que la "Información Confidencial" haya sido o sea de dominio público. 2. Que deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, EL CONTRATISTA, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a EL CONTRATANTE, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su "Información Confidencial" y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. 3. Que el período de confidencialidad haya vencido. PARÁGRAFO TERCERO - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA CONFIDENCIALIDAD: 1. La "Información Confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento de EL CONTRATANTE o EL ICFES o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. Sin perjuicio de lo previsto en el PARÁGRAFO SEGUNDO, EL CONTRATISTA no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "Información Confidencial". 3. EL CONTRATISTA responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. 4. EL CONTRATISTA sólo podrá usar la "Información Confidencial" para los fines previstos en los considerandos de este acuerdo, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por la parte de EL ICFES. Así mismo, en ningún caso podrá EL CONTRATISTA retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo de EL ICFES. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, EL CONTRATISTA devolverá o entregará a EL CONTRATANTE todos los documentos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. EL CONTRATISTA se obliga en forma irrevocable ante EL ICFES a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo, cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio





Centro Nacional de Consultoría S.A. Nit 800.011.951-9 Calle 82 N° 6-51 + 571 339 48 88 Bogotá – Colombia cnc@cnccol.com

beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, la información confidencial. 6. En cualquier caso al finalizar la relación contractual EL CONTRATISTA devolverá de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier copia de la información confidencial a la que haya tenido acceso ya sea en forma escrita o en cualquier otra forma (gráfica o electrónica). 7. EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene intereses financieros, comerciales, políticos o de otra índole, relacionados con las actividades a ejecutar. 8. EL CONTRATISTA se compromete a no reproducir, o realizar cualquier actividad tendiente a copiar o duplicar la información confidencial, objeto del presente acuerdo de confidencialidad. 9. EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso una vez finalice el proceso. 10. EL CONTRATISTA se obliga con el borrado seguro de la información a la que tuvo acceso una vez finalice el proceso. PARÁGRAFO CUARTO - TÉRMINO Y VIGENCIA: Este acuerdo de confidencialidad es continuo y no vence ni por terminación en cualquiera de sus formas del contrato. El término en mención es para todos los efectos legales independiente del término de la relación contractual o de cualquier índole que vincule a EL CONTRATISTA con EL ICFES. PARÁGRAFO QUINTO - NO RENUNCIA: La demora o retraso de EL ICFES para ejercer el derecho de exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, no afectará en ningún caso el mencionado derecho para hacer cumplir dichas obligaciones posteriormente. PARÁGRAFO SEXTO - INDIVISIBILIDAD: Si cualquier término o disposición de este acuerdo o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fueran inválidas, ilegales o no aplicables sea cual fuera su alcance, el remanente de este acuerdo permanecerá, sin embargo, válido y en plena vigencia. Si se encuentra que cualquier término o disposición es inválido, ilegal o no aplicable, las "partes" negociarán de buena fe para modificar este acuerdo para poder lograr la intención original de las "partes" de la manera más exacta posible en forma aceptable con el fin de que las estipulaciones contempladas sean cumplidas hasta donde sea posible. PARÁGRAFO SÉPTIMO - INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones que por medio de esta cláusula ha contraído, dará lugar a que EL CONTRATANTE tenga derecho al pago de la indemnización que más adelante se menciona. Lo anterior, siempre que medie requerimiento privado que se efectuará de acuerdo a notificación hecha por EL CONTRATANTE sin necesidad de requerimiento judicial y mediando documento que precise los hechos y circunstancias del incumplimiento. En ese caso EL CONTRATANTE tendrá derecho al pago de la suma de equivalente al 50 % del valor total del contrato, valor que podrá hacer efectivo EL CONTRATANTE descontado directamente de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, sin perjuicio de lo estipulado en el contrato para la solución de controversias. PARÁGRAFO OCTAVO: El presente acuerdo de confidencialidad hace parte integral del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS suscrito entre las partes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C, a los xxxxx

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA





Pablo David Lemoine Arboleda Representante Legal Centro Nacional de Consultoría Nombre Cédula Teléfono E-mail Centro Nacional de Consultoría S.A. Nit 800.011.951-9 Calle 82 N° 6-51 + 571 339 48 88 Bogotá – Colombia cnc@cnccol.com

